



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-003-2020

Abogado
Javier Aguinaga
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Señorita
María de los Ángeles Llerena
Concejal de Ambato

Señor
Jhonnathan Paúl Morales Quezada
Concejal Suplente
Ciudad

De mi consideración:

Ref: Of. AJ-19-3475 FW 62778
Fecha: 13 de enero de 2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **07 de enero de 2020** y acogiendo el contenido del oficio AJ-19-3475 de Procuraduría Síndica Municipal y Coordinación de Asesoría Legal y Litigios, mediante el cual informa respecto de la excusa presentada por el señor concejal alterno Jhonnathan Morales Quezada y sugiere aceptar la solicitud de excusa, sin que sea necesario recurrir a otras instancias electorales, puesto que ha finalizado el período de vacaciones concedido por la señorita María de los Ángeles Llerena, Concejal de Ambato; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...).”;
- Que, el artículo 230 numeral de la Constitución de la República del Ecuador señala como prohibición en el ejercicio del servicio público, además de lo que determine la ley: “1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-003-2020

Página 2

- Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”;
- Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.- En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley”;
- Que, la parte pertinente del artículo 165 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia establece que “Las autoridades electorales proclamarán electas o electos como principales a quienes hubieren sido favorecidos con la adjudicación de puestos; y como suplentes de cada candidata o candidato principal electo, a quienes hubieren sido inscritos como tales...”;
- Que, el artículo 167 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior indica: “Posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en la ley...”;
- Que, el artículo innumerado a continuación del artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia señala que: “En caso de ausencia o imposibilidad de asistir de los respectivos alternos de los asambleístas, concejales y vocales de las juntas parroquiales, la secretaría del órgano respectivo convocará aquellos candidatos principales que sigan en la lista en el orden de votación.- Para el caso de asambleístas, de no existir más candidatos en la lista de la respectiva circunscripción electoral, se convocará al candidato siguiente según la votación de la lista nacional.- En el caso de ausencia definitiva y si se hubieren agotado todos los posibles alternos de la misma fuerza política, tendrá derecho a ejercer esa representación el siguiente candidato o candidata más votada.”;
- Que, mediante resolución de Concejo RC-640-2019, de la sesión ordinaria del martes 10 de diciembre de 2019, el Cuerpo Edificio resolvió: “Conceder permiso con cargo a vacaciones a la señorita María de los Ángeles Llerena, Concejales de Ambato, desde el 26 al 31 de diciembre de 2019; y convocar al señor Jhonnathan Paúl Morales Quezada, Concejales Suplente, para que se incorpore al seno del Concejo y Municipalidad de Ambato, durante el mismo período de licencia de su titular (...)”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-003-2020
Página 3

- Que, mediante oficio SC-ALL-2019-042, de fecha 26 de diciembre del 2019, suscrito por el señor Jhonnathan Paúl Morales Quezada, Concejal Alterno, en atención a la Resolución de Concejo RC-640-2019, se excusa a la concejalía desde el 26 al 31 de diciembre de 2019 (...);
- Que, mediante oficio AJ-19-3475 de fecha 27 de diciembre de 2019, de Procuraduría Síndica y Coordinación de Asesoría Legal y Litigios, se pone en consideración de los miembros de Concejo Municipal y sugiere acepta la solicitud de excusa, sin que sea necesario recurrir a otras instancias electorales, puesto que ha finalizado el período de vacaciones concedido a la señorita María de los Ángeles Llerena.

RESUELVE

Aprobar el contenido del oficio AJ-19-3475 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe referente a la solicitud presentada por el señor concejal Alterno Jhonnathan Morales Quezada, mediante oficio OF.SC-ALL-2019-042.- Notifíquese.-

Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal



c. c. Financiero

Alcaldía

Comisiones

Contabilidad

Archivo Concejo (expediente)

AA/sm
08/01/2020